

# Multarán a contribuyentes que no declaren Impuesto a la Renta en fechas indicadas

La Sunat aplicará multas a aquellos contribuyentes que no presenten su Declaración Jurada de Regulación del Impuesto a la Renta 2020 entre 5 de marzo y al 12 de abril, conforme al cronograma dispuesto por la entidad recaudadora el cual considera el último dígito del RUC de cada contribuyente, informó la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

“Conforme a las Tablas de Infracciones y Sanciones previstas en el Código Tributario, aprobadas por Decreto Legislativo N° 981, las multas varían según se trate de contribuyentes del régimen general, régimen MYPE tributario o de personas naturales que han generado rentas de capital o de trabajo”, manifestó Victor Zavala, gerente del Centro Legal de la CCL.

ULTIMO DÍGITO DEL RUC	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
FECHA DE VENCIMIENTO	25.03	26.03	29.03	30.03	31.03	05.04	06.04	07.04	08.04	09.04

Indicó que para determinar el monto de la multa se debe considerar la UIT vigente (S/ 4.400). Según la Resolución de Superintendencia N° 063-2007-SUNAT, dicha multa está sujeta al régimen de gradualidad, es decir tiene el beneficio de una rebaja en el monto a pagar.

**Para el Régimen General y Régimen MYPE Tributario, la multa es de S/ 4.400.** En este caso si la omisión a la declaración jurada se regulariza voluntariamente la multa será el 10% de la UIT, es decir S/ 440, siempre que se pague la multa y será el 20% de la UIT (S/ 880) si la declaración jurada se regulariza sin pago de la multa.

► Pautas para regularizar el impuesto a la renta

► Sunat: 250.000 personas recibirán devolución al declarar el Impuesto a la Renta 2020

**En el caso de Personas Naturales, específicamente para contribuyentes de rentas de capital y/o de trabajo, la multa es 50% de la UIT (S/ 2.200).** Si la omisión a la declaración jurada se regulariza voluntariamente, la multa será 10% de S/ 2.200 (S/ 220) siempre que se pague la multa y el 20% de S/ 2.200 (S/ 440), si presenta la declaración jurada omitida sin pagar la multa.

## **Rebajas**

Las multas rebajadas antes mencionadas, solo se aplican cuando el contribuyente regulariza su situación, antes de cualquier requerimiento de la Sunat.

**Cabe mencionar que si la declaración jurada se regulariza a requerimiento y dentro del plazo otorgado por la Sunat, las multas antes referidas (S/ 4.400 y S/ 2.200) tendrán una rebaja del 60% por concepto de subsanación con pago de multa y**

**50% en caso de subsanación sin pago de multa.**

Finalmente, se indicó que las multas se pagan con intereses moratorios (1.0% mensual o 0.03% diario), desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de pago, conforme a la Res. 066-2020-SUNAT.